
STSJ de Asturias de 12 de diciembre, recurso 35/2007

La sanción de suspensión de funciones conlleva la extinción de la relación de interinidad ([acceso al texto de la sentencia](#))

Una funcionaria interina es sancionada con suspensión de funciones y la Administración da por extinguido su nombramiento. La funcionaria mantiene que esta sanción implica la suspensión temporal de la relación funcional, a diferencia de la separación del servicio, que conlleva la pérdida definitiva de la relación funcional.

El TSJ, en cambio, entiende que para un funcionario interino la sanción de suspensión de funciones comporta la pérdida de su puesto de trabajo, ya que así lo determina el art. 148.6 del *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Y si desaparece la posibilidad de desarrollar el puesto de trabajo para el que fue designado de forma interina no tiene razón de ser que se mantenga la relación de interinidad; la Administración necesariamente deberá proveer de nuevo el puesto para asegurar la efectiva prestación del servicio.*

Esta consecuencia lógicamente no se presenta en el caso de los funcionarios de carrera, unidos a la Administración por una relación más intensa que la exclusivamente derivada de la ocupación de un puesto de trabajo.